

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

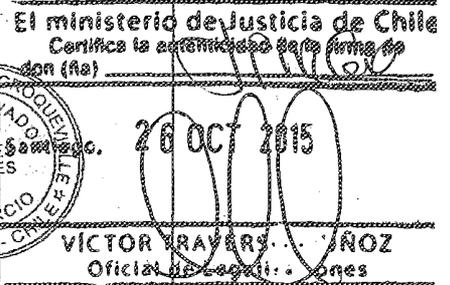
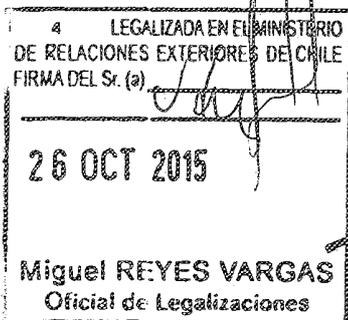
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "juwi Energías Renovables de Chile Limitada", y que rola a fojas 44542 número 30877 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 23 de octubre de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

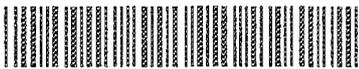
Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de octubre de 2015.

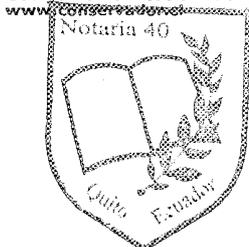


Carátula: 10240763

juwi Energías Renovables de Chile Limitada



Código de verificación: 9c42fb-0



Dra. Paola Andrade Torres



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

HR/LF

Nº 30877

CONSTITUCION

juwi ENERGIAS RE-

NOVABLES

DE CHILE LIMITADA

Rep: 33670

C: 4755845

Santiago, treinta de Agosto del año dos mil diez.- A requerimiento de don Marko Jurgensen Kroneberg, procedo a inscribir lo siguiente: Germán Rousseau del Río, Notario Público reemplazante del Titular Vigésima Segunda Notaría Santiago, don Humberto Santelices Narducci, El Bosque Norte cero cuarenta y siete, Las Condes, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, juwi Holding AG y juwi Wind GmbH, ambas Energie-Allee uno, cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis Wörrstadt, Alemania; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "juwi Energías Renovables de Chile Limitada". Domicilio: Santiago. Objeto: a) El desarrollo de proyectos de energía eólica, energía solar y bioenergía, la planificación, realización y operación de centrales generadoras e instalaciones complementarias y, en general, generación de energía de fuentes renovables; b) La administración por cuenta propia o ajena toda clase de negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas comerciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; c) Prestación de toda clase de servicios y asesorías a terceras personas, naturales o jurídicas, en materias de energía eólica, energía solar y bioenergía u otros similares; d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, administración e inversión en toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporeales; e) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas o de capital; y f) Cualquier otra actividad que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: corresponderá a juwi Holding AG, quién la ejercerá a través de uno o más

se inscribe la constitución por cuenta propia o ajena toda clase de negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas co-

merciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; c)

Prestación de toda clase de servicios y asesorías a ter-

ceras personas, naturales o jurídicas, en materias de

energía eólica, energía solar y bioenergía u otros simi-

lares; d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, im-

portación, exportación, administración e inversión en

toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e in-

corporeales; e) Constituir, formar parte o adquirir dere-

chos o acciones en sociedades de personas o de capital;

y f) Cualquier otra actividad que los socios acuerden.

Administración y uso de la razón social: corresponderá a

juwi Holding AG, quién la ejercerá a través de uno o más

mandatarios designados al efecto por escritura pública.
 Capital: un millón de pesos, que los socios aportarán dentro del plazo de tres años a contar fecha constitución, a medida que las necesidades sociales lo requieran, debiendo juwi Holding AG pagar novecientos noventa mil pesos y juwi Wind GmbH pagar diez mil pesos. Duración: cinco años contados desde la fecha de la constitución social, plazo que se entenderá renovado en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración que deberá efectuarse por medio de escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de una cualquiera de las prórrogas que estuviere corriendo. Santiago, veinticuatro de Agosto de dos mil diez. Germán Rousseau del Río, Notario Público.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



4 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
 FIRMA DEL Sr. (a) *[Firma]*
 26 OCT 2015
 Miguel REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Firma]*
 Santiago. 26 OCT 2015
 VICTOR TRAVERSO JIMENEZ
 Oficial de Legalizaciones

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada
 Código de Verificación: 9c42fb-0

Notaria 40
 CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL
 Quito Ecuador 26 OCT 2015
 Dra. Paola Andrade Torres
 IVAN TAMARGO BARROS
 NOTARIO PÚBLICO
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 3 de Mayo 2013, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., Repertorio N° 9.848-2013, se da cuenta del cambio de nombrel de los socios de la del centro: el socio juwi Holding AG, hoy su Razón Social es: " juwi Ag " y del socio juwi Wind GmbH su Razón Social es " juwi Energieprojekte GmbH ".- Santiago, 10 de Mayo 2013.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 3096 número 2065 del año 2014.

OLM-Por escriturade fecha 20/03/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C. el compareciente Ricardo Mena Sánchez, en representación de Juwi AG,

administradora de la del centro, viene en revocar

los poderes que señala escritura y confiere poder a los señores Alejandro Lobo-Guerrero R. y Patrick Schmidt -Bräkling y otros que indica escritura

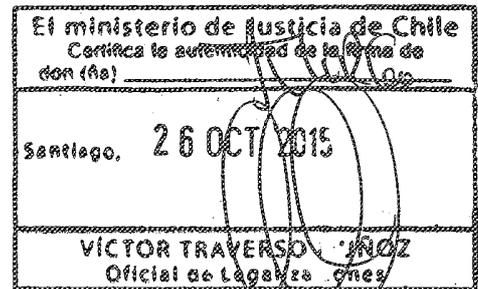
Santiago, 14 de enero de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN inscrita a fojas 3098 número 2066 del año 2014.

OLM-Por escritura de fecha 28/05/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C. el compareciente don Ricardo mena Sánchez, en representación de Juwi AG, administradora de la del centro, viene en revocar los poderes conferidos en escritura de fecha 20/03/2013, a los señores Guillermo E. Zúñiga G. Gabriela Gassibe , Rodrigo Alfonso Muñoz Mondáca, Nicole Coquelet

Continuación de Notas Marginales

Frazier , Wolfgang Mayer y Carlos Fabian Zygier.,
manteniéndose vigente los conferidos a don Alejandro
Lobo-guerrero Rodríguez y Patrick Schmidt Bräkling .
Santiago, 14 de enero de 2014.- Luis Maldonado C



Documento incorpora Firma
Electrónica Avanzada
Codigo de Verificación: 90421640

Dra. Paola Andrade Torres

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL

26 OCT 2015





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

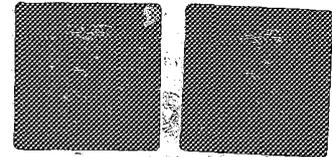
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2059/2015

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES. en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Octubre del 2015

[Handwritten signature]

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

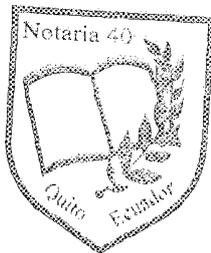
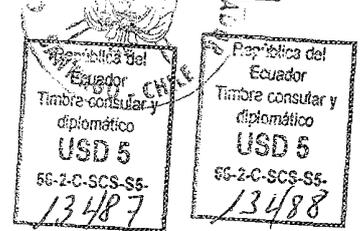


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<178>><<SANTIAGO>><<Y-1124046, Y-1124047, SCS5-13487, SCS5-13488>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 18 NOV. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

RECIBIDA
13/10/15
NOTARIA
CUADRAGESIMA